

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE
ARRIENDO D.S 52 (V. Y U.), DE 2013 A DOÑA
VIOLETA DEL CARMEN SAN CRISTOBAL SAN
CRISTÓBAL RUT Nº 8.850.900-5

ANTOFAGASTA 15 NOV 2019

RESOLUCION EXENTA Nº 713,

V I S T O:

1.- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. Nº 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L Nº 1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

5.- La Circular Nº 001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019 y Circular Nº 005 de fecha 03 de abril de 2019 que modifica las metas habitacionales 2019.

6.- La Resolución Exenta Nº 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.

7.- La Resolución Exenta Nº 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S Nº 52 (V y U), de 2013.

8.- La Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Nº 673 exento, de 2010 y Resolución Exenta Nº 593 de 2016; modificada mediante acto administrativo Nº 11523, de 2017.

9.- La Resolución Nº 07/ 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº 397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,

11.- El Decreto (V. y U.) Nº 38 de fecha 18 de abril de 2018, mediante el cual se nombra al infrascrito como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.-Que mediante Ord. N°3860 de fecha 13 de noviembre de 2019, emitido por SERVIU Antofagasta, se solicita a esta SEREMI MINVU Asignación Directa de Arriendo D.S. N° 52 a doña Violeta San Cristóbal San Cristóbal, Cédula de Identidad N° 8.850.900-5.

3.- Que los antecedentes que se han tenido a la vista para cursar el presente acto, son:

- Informe Sociohabitacional extendido por profesional Asistente Social Serviu,
- Cartola Hogar, Registro Social de Hogares, donde se señala que la solicitante se encuentra en el 40% de mayo vulnerabilidad
- Fotocopia cédula de identidad de hijo de la solicitante
- Credencial de Discapacidad emitida por el Servicio del Registro Civil de fecha 06 de diciembre de 2018
- Dictamen de invalidez emitido por la Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de la región de Antofagasta, en donde se rechaza su solicitud de pensión de invalidez
- Certificado de Antecedentes para fines especiales de doña Violeta San Cristóbal
- Certificado de nacimiento de Jean Torres San Cristóbal, hijo de la solicitante
- Liquidaciones de sueldo de los meses de abril, mayo y junio de Jean Torres San Cristóbal, hijo de la solicitante
- Contrato de trabajo de Jean Torres San Cristóbal de fecha 28 de julio de 2018
- Informes de Resonancias Magnéticas de fecha 04 de mayo de 2012 y de fecha 27 de julio de 2015, de doña Violeta San Cristóbal
- Formulario de constancia de información al paciente GES de doña Violeta San Cristóbal de fecha 01 de marzo de 2016
- Citación realizada por la Comisión Médica de la región de Antofagasta a doña Violeta San Cristóbal, con fecha 14 de enero de 2019 a objeto de efectuar la calificación de invalidez
- Formulario de contra referencia, Consultorio de Especialidades de doña Violeta San Cristóbal, emitido con fecha 16 de octubre de 2018, para ser presentado ante el COMPIN
- Informe de Ecotomografía de hombro izquierdo de doña Violeta San Cristóbal, de fecha 01 de julio de 2014.
- Oficio N° 28.550 de fecha 31 de diciembre de 2018 de la Superintendencia de Pensiones, acogiendo desistimiento de solicitud de desafiliación del Sistema de Pensiones del D.L N° 3500

4.- El informe social de la profesional Asistente social de SERVIU Antofagasta, doña paula Olivo Vargas, en el cual constata el núcleo familiar del solicitante compuesto por ella y el menor de sus 4 hijos, vive en una

habitación de tres metros por dos metros, contando sólo con una cama de una plaza la que comparte con su hijo.

La solicitante no cuenta con trabajo estable, sólo realiza planchados, aseo en hogares y cuidados a niños de conocidos y vecinos, encontrándose trabajando su hijo desde el 28 de julio de 2018 en una empresa de chatarras.

5.- Que, encontrándose la persona ya individualizada en condiciones de precariedad social, habitacional y existiendo una necesidad real y urgente en razón de las condiciones deplorables en las que vive y las enfermedades que posee, hacen procedente la entrega del beneficio.

RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, para doña Violeta del Carmen San Cristóbal San Cristóbal, C.I N° 8.850.900-5, por el monto indicado a continuación, el cual será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 UF mensuales, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de renovación del contrato, por un período de seis meses a partir de su vencimiento en el mes de diciembre de la presente anualidad

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V y U), DE 2013.

IV.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S N°52 (V y U), relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

V.- **EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c) y f) del D.S N°52 (V y U), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo, acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el artículo 54 del D.S N°52.

VI.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

VII.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001 y 005 de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

VIII.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de



El Minvu
une
la
Ciudad

SECCIÓN JURÍDICA

SEREMI MINVU ANTOFAGASTA

vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JULIO SANTANDER FUENTES
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINVU REGION DE ANTOFAGASTA

J.S.F. AM. D.V.C. D.V.C.
S. JURÍDICA

Distribución:

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
3. Sección Jurídica SEREMI
4. Original; Archivo Oficina de Partes.